

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-28000727

Denominación social: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10/11/2008	123.574.055,10	1.235.740.551	1.235.740.551

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
TOPBREACH HOLDING, B.V.	94.177.632	0	7,621
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	65.876.857	9.975.691	6,138
CASA KISHOO, S.A.	59.991.556	780.000	4,918

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
CASA KISHOO, S.A.	23/07/2008	Se ha superado el 5% del capital Social
INVERNIMA, S.L.	31/10/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	62.554	0	0,005
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	67.000	0	0,005
ALLIANZ, SE	10	116.197.622	9,403
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	500	94.177.632	7,621
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL	40.000	0	0,003
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	22.000	0	0,002
DON ERIC GANCEDO HOLMER	229.228	131.307	0,029
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	0	5.671.840	0,467
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	14.108	0	0,001
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	146.364	132.402	0,023
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	3.950	4.000	0,001
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	83.479	0	0,007
DON MANUEL MORILLO OLIVERA	50	0	0,000
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	763.805	308.935	0,087
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	517.003	2.608.747	0,253
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	0	34.218.232	2,769
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR	16.236.760	159.682.473	14,236

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ESPAÑOL, S.A			
DON VICENTE SANTANA APARICIO	11.000	1.403.140	0,116
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	15.690	0	0,001
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	380.560	0	0,031

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	TOPBREACH HOLDING, B.V.	94.177.632	7,621
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	PLURALIDAD DE ACCIONISTAS MINORITARIOS.	92.685.368	7,500
ALLIANZ, SE	DRESDNER HOLDING B.V.	77.829.354	6,298
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	66.997.105	5,422
ALLIANZ, SE	OTROS	38.368.268	3,105

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	35,050
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Topbreach Holding, B.V. es titular de una participación significativa en Unión Europea de Inversiones, S.A.

--

Nombre o denominación social relacionados
TOPBREACH HOLDING, B.V.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Comercialización, a través de los Bancos del Grupo Banco Popular, de seguros generales de Allianz.

Nombre o denominación social relacionados
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.

Nombre o denominación social relacionados
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Eurovida, S.A., Cía. Seguros y Reaseguros dedicada a la comercialización de seguros de vida, en la que la participación es de 49%-51% y Europensiones, S.A., Entidad gestora de fondos de pensiones, en la que la participación es 51%-49%.

Nombre o denominación social relacionados
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.

Nombre o denominación social relacionados

ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

14.285

Breve descripción del pacto :

Se trata de un 'gentlemen agreement' o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados por el tiempo que libremente deciden.

Intervinientes del pacto parasocial
PLURALIDAD DE ACCIONISTAS MINORITARIOS (2.619 A 31-12-2008)
PLURALIDAD DE ACCIONISTAS MINORITARIOS (2.619 A 31-12-2008)

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.987	10.114.385	0,820

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GESTORA POPULAR, S.A.	9.196.443
INMOBILIARIA VIAGRACIA, S.A.	640.610
FINESPA, S.A.	277.332

Total	10.114.385
--------------	------------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
16/10/2008	11.101.304	1.139.207	1,000

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	957
--	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2008 autorizó al Consejo de Administración del Banco para adquirir acciones propias, bajo las modalidades que admita la Ley, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que el Banco y, en su caso, la sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

La autorización se concedió por el plazo máximo legal de 18 meses, sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Se autorizó igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
--	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
Conforme a la previsión estatutaria, el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo es el 10% de los votos a emitir en la Junta General de que se trate.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, establecen un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición o transmisión de una participación significativa en una entidad de crédito española o su incremento o reducción si pasa de los porcentajes de capital indicados. El Banco de España dispone de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, oponerse a la adquisición pretendida.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	12

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANGEL CARLOS RON GÚMIL	--	PRESIDENTE	19/10/2004	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	--	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	30/05/2008	11/09/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ALLIANZ, SE	HERBERT WALTER	CONSEJERO	15/12/2008	15/12/2008	COOPTACIÓN
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	--	CONSEJERO	27/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ASOCIACION DE	--	CONSEJERO	27/11/1980	30/05/2008	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	--	CONSEJERO	24/11/1987	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERIC GANCEDO HOLMER	--	CONSEJERO	20/06/2002	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	--	CONSEJERO	30/05/2007	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	--	CONSEJERO	18/07/2007	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	--	CONSEJERO	01/12/1987	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	--	CONSEJERO	21/06/2001	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	--	CONSEJERO	01/12/1987	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MORILLO OLIVERA	--	CONSEJERO	23/06/1999	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	--	CONSEJERO	18/12/1996	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	--	CONSEJERO	19/12/1974	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	--	CONSEJERO	30/05/2007	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	--	CONSEJERO	28/06/1988	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICENTE SANTANA APARICIO	--	CONSEJERO	27/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	--	CONSEJERO	19/12/2007	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	--	SECRETARIO CONSEJERO	18/12/2003	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	20
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON HERBERT WALTER	DOMINICAL	15/12/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	PRESIDENTE
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE - CONSEJERO DELEGADO
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR	NOMBRAMIENTOS,	CONSEJERO

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ESPAÑOL	RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	SECRETARIO CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	4
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ALLIANZ, SE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO ALLIANZ
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOPBREACH HOLDING, B.V.
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INVERNIMA, S.L.
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALLIANZ AKTIENGESELLCHAT HOLDING

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	30,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ERIC GANCEDO HOLMER

Perfil

Licenciado en Derecho. Empresario.

Actividades relacionadas con el comercio, industria vinícola y sector inmobiliario.

Forma parte de la familia fundadora del Banco, que siempre ha estado representada en el Consejo de Administración.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO

Perfil

Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y master PADE en el IESE de Madrid. Desde 2004 es Presidenta de la Compañía de Seguridad Prosegur y de Euroforum, y desde 2006 miembro del Comité Consultivo Internacional del IESE. Asimismo, es Presidenta de la Fundación Prosegur desde su origen en 1997. De 1997 a 2004, fue Vicepresidenta de Prosegur y miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar, y de 2002 a 2005, Presidenta de Adefam (Asociación para el desarrollo de la Empresa Familiar de Madrid).

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA

Perfil

Ingeniero y Empresario.

Además de su actividad profesional como Ingeniero de Caminos, ha desempeñado diversos puestos ejecutivos y como Consejero en empresas del sector textil, alimentario y de la construcción.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA

Perfil

Vicepresidente del Consejo. Doctor ingeniero industrial y economista.

Inició su vida profesional en Babcock Wilcox, incorporándose en el año 1967 a Induban (Banco Vizcaya). Fue Consejero Delegado del Grupo Aurora (78-93), hoy AXA. Ha participado y participa en el Consejo de varias sociedades pertenecientes al entorno asegurador, inmobiliario y de capital-riesgo. Es Presidente de Honor de la Asociación para el Progreso de la Dirección (A.P.D.) en la zona Norte. Es Presidente de la Fundación del Instituto de Educación e Investigación y de la Fundación de la Escuela de Ingenieros de Bilbao.

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL MORILLO OLIVERA

Perfil

Profesional.

Con una larga trayectoria profesional en el mundo de la empresa, especialmente en los sectores textil, inmobiliario y de la construcción, ha desempeñado un relevante papel en el desarrollo de proyectos asistenciales en colaboración con la Generalitat de Cataluña y la Administración del Estado. Representa habitualmente en el capital de Banco Popular la participación del 0,31% de la Fundación Carmen y M José Godó, que preside.

Nombre o denominación del consejero

DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS

Perfil

Empresario.

Desarrolla una intensa actividad empresarial, especialmente en los sectores inmobiliario, agropecuario y turístico.

Nombre o denominación del consejero

DON VICENTE SANTANA APARICIO

Perfil

Empresario.

Licenciado en Derecho. Agente de Cambio y Bolsa. Inició su carrera profesional en 1971 dedicándose al ejercicio profesional como Agente de Cambio y Bolsa en la Bolsa de Barcelona, y entre 1983 y 1989, en la Bolsa de Madrid. De 1991 a 1994 fue Consejero de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	35,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	3
% total del consejo	15,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON CASIMIRO MOLINS RIBOT

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Motivos

Su participación en el capital social del Banco no alcanza un porcentaje que justifique su calificación como dominical.

No se puede considerar como independiente por el vínculo de parentesco con un Consejero de Unión Europea de Inversiones, S.A., accionista significativo de la entidad.

Nombre o denominación social del consejero

DON MIGUEL NIGORRA OLIVER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Motivos

Como consecuencia de la absorción de Banco de Crédito Balear, S.A. por Banco Popular Español, S.A., ha dejado de tener la participación significativa de la que era titular en dicho filial, sin que su participación en el capital social de Banco Popular alcance un porcentaje que justifique su calificación como dominical.

No se puede considerar como independiente por el vínculo de parentesco con un Consejero de Unión Europea de Inversiones, S.A., accionista significativo de la entidad y por tener sindicadas sus acciones directas en Sindicatura de Accionistas de BPE.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

Como consecuencia de su dimisión como Consejero Delegado, y al no desempeñar funciones de alta dirección ni ser empleado del Banco no puede seguir siendo calificado como Ejecutivo. Su participación en el capital social no alcanza un porcentaje que justifique su calificación como dominical.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	11/09/2008	EJECUTIVO	OTROS EXTERNOS
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	15/12/2008	DOMINICAL	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

INVERNIMA, S.L.

Justificación

D. Nicolás Osuna, titular indirecto de la participación de Invernima, S.L. fue nombrado Consejero del Banco en la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2007. En el momento del nombramiento fue calificado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, como Consejero independiente, de conformidad con las recomendaciones y definiciones del Código Unificado de buen gobierno y las normas internas del Banco. Posteriormente, previo informe de la citada Comisión, el Consejo de Administración acordó, en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2007, cambiar su calificación a Consejero dominical, al superar su participación el 3%, fijado como nuevo límite mínimo para considerar una participación como significativa por la legislación vigente, lo que se comunicó mediante hecho relevante el 19 de diciembre de 2007.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI

Nombre o denominación social del accionista

DON RAMCHAND WADHUMAL BHAVNANI

Explicación

A la fecha de solicitud en septiembre de 2008, no existían vacantes en el Consejo para atender la petición.

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON HERBERT WALTER

Motivo del cese

Reestructuración interna en el Grupo Allianz. Continúa como representante físico del Consejero Allianz SE

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL

Breve descripción

Presidente

Nombre o denominación social consejero

DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO

Breve descripción

Vicepresidente y Consejero Delegado

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	BANCO POPULAR HIPOTECARIO. S.A.	Consejero
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE FACTORING. S.A.	Presidente
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE MEDIACION. S.A.	Presidente
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	TOTALBANK. S.A.	Consejero
DON ERIC GANCEDO HOLMER	BANCOPOPULAR-E. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	Consejero
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	BANCO POPULAR HIPOTECARIO. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO DE ANDALUCIA. S.A.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	BANCO DE ANDALUCIA. S.A.	PRESIDENTE
DON VICENTE SANTANA APARICIO	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	CONSEJERO
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	EUROVIDA	PRESIDENTE
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	BANCO DE ANDALUCIA. S.A.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	UNION EUROPEA DE INVERSIONES. S.A.	CONSEJERO
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	CEMENTOS MOLINS. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	PROSEGUR. S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	UNION EUROPEA DE INVERSIONES. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, de acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento del Consejo, verifica el cumplimiento de las reglas internas establecidas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte, que son las que establece la Ley 31/1968, de 27 de julio de incompatibilidades y limitaciones de los altos cargos de la banca privada.</p> <p>Asimismo, conforme establece el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, durante el ejercicio del cargo ningún Consejero podrá aceptar su designación como Consejero o Directivo de otro Banco, Empresa de Servicios de Inversión, Entidad de Seguros o cualquier otra entidad financiera sin la autorización expresa y previa del pleno del Consejo de Administración, cuando esa entidad desarrolle su actividad, en todo o en parte, dentro del ámbito de actuación de Banco Popular o sus entidades filiales.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.116
Retribucion Variable	851
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	4

Total	2.971
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	1.575
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	5.391
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	16.889
Primas de seguros de vida	10
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	103

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	56
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	56
--------------	----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.971	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	56
Total	2.971	56

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.938
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESUS ARELLANO ESCOBAR	DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES DE APOYO
DON ERNESTO REY REY	DIRECCION FINANCIERA
DON ANTONIO FEREZ PEREZ	DIRECCION DELEGADA SUR
DON ANGEL RIVERA CONGOSTO	DIRECCION GENERAL RED COMERCIAL
DON TOMAS PEREIRA PENA	SERVICIOS JURIDICOS
DON JOSE MANUEL PIÑEIRO BECERRA	GESTION DE ACTIVOS
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	DIRECCION GENERAL RIESGOS
DON ANTONIO PUJOL GONZALEZ	DIRECCION DELEGADA CENTRO

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO JOAQUIN SAFONT MARCO	DIR.DEL.CATALUÑA, ARAGON, NAVARRA Y RIOJA
DON CARLOS VELAZQUEZ GABAN	DIRECCION DELEGADA LEVANTE
DON FERNANDO SOTO LOPEZ-DORIGA	RELACIONES INSTITUCIONALES
DON JORGE ROSSELL GRANADOS	TOTALBANK
DON EUTIMIO MORALES LOPEZ	INTERVENCION GENERAL
DON JUAN ECHANOJAUREGUI SOLOAGA	DESARROLLO DE NEGOCIO
DON RAFAEL SIMON DE MENA ARENAS	SECRETARIA TECNICA
DON FRANCISCO SANCHA BERMEJO	RELACIONES CON INVERSORES
DON FERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO	RECURSOS TECNICOS
DON JOSE RAMON ALONSO LOBO	DIRECCION COMERCIAL
DON ALBERTO MUÑOZ FERNANDEZ	GABINETE DE PRESIDENCIA
DON JOSE FERNANDO MARTINEZ ISACH	DIRECCION RED BANCO CASTILLA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.066
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 17o de los Estatutos establece que la política de remuneración de los consejeros se ajustará al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración.

La regla anterior es compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con el Banco no tendrán ninguna remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, que correspondan al ejercicio de su actuación como consejeros.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración revisará la política de retribución de los Consejeros ejecutivos, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco. En la fijación de esa política el Consejo seguirá las recomendaciones en el Código Unificado de Buen Gobierno.

Política de retribución y votación consultiva por la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, aprueba la política de retribuciones de los Consejeros, que debe pronunciarse como mínimo sobre las siguientes cuestiones: el importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen; los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, las principales características de los sistemas de previsión aplicables y las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos.

El Consejo de Administración somete a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, el informe aprobado por el Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Dicho informe se pone a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centra especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Aborda todas las cuestiones de la política de retribuciones, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hace hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluye también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. El Consejo informará, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Información de la Retribución.

La retribución de los Consejeros es transparente. El Consejo de Administración, informa en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la remuneración percibida por los Consejeros. La Memoria Anual detalla las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluye el desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, y, en el caso de que fuera aplicable, el desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, así como la información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Sometimiento al Código de Buen Gobierno. Las reglas sobre retribuciones contenidas en el Reglamento del Consejo y de la Junta se aplican e interpretan de acuerdo con las recomendaciones recogidas en el capítulo relativo a retribuciones del Código Unificado de Buen Gobierno de 22 de Mayo de 2006.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
En línea con la cultura corporativa del Banco, la política retributiva del ejercicio se ha ajustado a los siguientes principios: 1o No retribución por el desempeño del cargo de Consejero, sino por el desempeño de otras funciones y servicios que se

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>presten a la entidad, que desarrollan los Consejeros que tienen la consideración de ejecutivos.</p> <p>2o Transparencia en la información de las retribuciones de los miembros del Consejo.</p> <p>3o Aplicación de los principios de moderación y de relación con los rendimientos del Banco en la fijación de las retribuciones a los Consejeros ejecutivos, y que tienen su reflejo en la política de retribuciones del Banco respecto de su Alta Dirección.</p> <p>4o La retribución variable debe guardar relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivar simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad o de otras circunstancias similares.</p> <p>5o No establecimiento de ningún plan de remuneración que incluya la entrega de acciones de la propia Sociedad o de Sociedades de su Grupo, ni de opciones u otros instrumentos referenciados al valor de la acción a los Consejeros ni a los miembros de su Alta Dirección.</p> <p>6o No establecimiento de ningún tipo de dietas por participación en el Consejo de Administración y sus Comisiones.</p> <p>Para los años futuros no se prevén cambios relevantes en la política retributiva.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, elabora el Informe sobre la Política de retribuciones de los Consejeros y lo presenta al Consejo de Administración para que lo someta a la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del Día, y para su votación con carácter consultivo.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	PRESIDENTE
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Miembro Comité Ejecutivo Internacional
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	ALLIANZ AKTIENGESELLCHAT HOLDING	Presidente-Consejero Delegado

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
TOPBREACH HOLDING, B.V.
Descripción relación
ACCIONISTA DE CONTROL

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
Descripción relación
RELACION DE PARENTESCO CON UN CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero vinculado
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER
Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
Descripción relación
RELACION DE PARENTESCO CON UN CONSEJERO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
En la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración, aprobó la modificación del artículo 18o relativo a los deberes de los Consejeros. En concreto, se han reforzado los deberes de lealtad, estableciendo nuevas obligaciones de comunicación en las operaciones sobre las acciones del Banco que realicen los Consejeros, y de secreto, en lo relativo a la difusión externa de la información institucional de la Sociedad.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de Consejeros se regulan con detalle en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

Nombramiento

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, entre doce y veinte, según los Estatutos, corresponde a la Junta General, de modo que se garantice la debida representatividad y su funcionamiento eficaz.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar por

cooptación entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar el nombramiento del primer ejecutivo del Banco.

Requisitos para el nombramiento

Los Consejeros deben ser necesariamente accionistas.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los nombramientos de Consejeros por cooptación deben recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y honorabilidad comercial y profesional, y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Procedimiento de nombramiento y reelección

El nombramiento y reelección de Consejeros se atiende a un procedimiento formal y transparente. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración eleva a la Junta General, así como el nombramiento de Consejeros por cooptación, deben contar previamente con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, en el caso de los Consejeros independientes o el informe de la citada Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses vela para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras;
- b) La Compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En el procedimiento de designación se toman en consideración las condiciones, experiencia y aptitudes, así como el carácter ejecutivo o externo, independiente o dominical, del Consejero.

El Consejo de Administración ejercita sus facultades de propuesta de nombramiento a la Junta y de nombramiento por cooptación, de modo que los Consejeros Externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos en la composición del Consejo de Administración. En todo caso, el número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederán de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración tratará de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

Duración, reelección y evaluación

La duración del cargo será de seis (6) años. Al término de este plazo, los Consejeros pueden ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, en la que evalúa el trabajo desarrollado por el Consejero y la dedicación efectiva al cargo durante el último mandato.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses es el órgano competente para revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto debe valorar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y tener en cuenta el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.

El Consejo, con ocasión de la aprobación del informe anual de gobierno corporativo, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, evalúa la calidad y eficiencia del

funcionamiento del Consejo, de sus Comisiones, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo del Banco.

El Consejo puede recurrir a la contratación de consultores externos para llevar a cabo el citado proceso de evaluación.

El Consejo de Administración es el órgano competente para apreciar las causas de cese de los Consejeros y de las de aceptación de su dimisión.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, o de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo a petición propia, cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de accionistas, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

El artículo 16o del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Entidad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

d) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o rebaje dicha participación de manera significativa o por debajo del porcentaje que el Consejo considere en cada momento, o hasta un límite que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales, sin perjuicio de su posible reelección como consejero ejecutivo, independiente o dominical en representación de otro accionista.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

En todos los casos en los que por dimisión o por otro motivo un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Don Ángel Ron Güimil, Presidente del Consejo de Administración, es el primer ejecutivo del Banco.</p> <p>Los Estatutos atribuyen un ámbito distinto de competencias a los órganos de gobierno de la Entidad. Por un lado, la gestión cotidiana del Banco se encomienda a la Dirección General, órgano presidido por el Consejero Delegado. De otro lado, el gobierno del Banco le corresponde al Consejo de Administración.</p> <p>Existe una clara distribución de competencias entre el Presidente y el Consejero Delegado, don Roberto Higuera Montejo. En el reparto de funciones entre el Presidente y el Consejero Delegado, se ha considerado la naturaleza del negocio de Banco Popular y la creciente complejidad y especialización que exige la actividad financiera y la presencia internacional del Grupo. El negocio comercial y las unidades de apoyo directamente vinculadas dependen del Consejero Delegado, que asimismo es ponente en la Comisión Ejecutiva. Dependen del Presidente las áreas que lo exigen por su carácter estratégico, institucional o de representación.</p> <p>Los Estatutos Sociales establecen que, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o imposibilidad, el Vicepresidente o uno de ellos, si son varios, sustituirá al Presidente en el ejercicio de las facultades que le son propias. Cuando no se haya designado ningún Vicepresidente, o en caso de ausencia o imposibilidad de los designados, sustituirán sucesivamente al Presidente, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, y el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, que son Consejeros independientes.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo del Banco, el Consejo de Administración facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. En el caso de que no se haya facultado expresamente a un Consejero independiente para el ejercicio de esas funciones, le corresponderán al Vicepresidente del Consejo o, en su defecto y sucesivamente, al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, y al Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, para el caso de ausencia del primero.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos
De acuerdo el artículo 17o de los Estatutos Sociales sólo podrá ser Presidente del Consejo la persona que ostente la condición de Consejero con carácter definitivo por haber sido ratificado o elegido como tal Consejero por la Junta General.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El artículo 14.5 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses velará para que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de Consejeras y que la compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Durante el ejercicio 2008 no se han producido vacantes entre los Consejeros independientes que hubieran podido permitir la designación de nuevas Consejeras.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
<p>De acuerdo con los artículos 14 y 25 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses asiste al Consejo en sus funciones de nombramiento y reelección de los Consejeros, para lo que debe velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.</p> <p>Los Consejeros deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional y poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.</p> <p>La citada Comisión evalúa los conocimientos y experiencia de los Consejeros y define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos, valora el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, y vela para que los procedimientos establecidos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y que el Banco busque, deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 17o de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que los Consejeros puedan delegar a favor de otro Consejero su representación en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 12o del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo, procurando que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables, que se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Cuando no puedan acudir a la sesión podrán delegar su representación a favor de otro miembro del Consejo, con las oportunas instrucciones. La representación podrá conferirse por cualquier medio, como el telegrama, el telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia o Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

--	--

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	30
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,140

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ERNESTO REY REY	DIRECTOR FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procura que las cuentas individuales y consolidadas que formula y presenta a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como el auditor externo explicarán con claridad a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración son, entre otros, los siguientes:

1. En la actuación de los Servicios Internos del Banco.

Que los Servicios internos del Banco elaboren las cuentas individuales y consolidadas con rigor e integridad y de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, procurando:

a) Que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y contengan la información necesaria y suficiente para su comprensión.

b) La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

c) Que expliquen con claridad y sencillez los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueden incurrir.

d) Que guarden uniformidad con los principios y normas aplicados en el ejercicio anterior.

2. En la actuación de la Comisión de Auditoría y Control.

Que la Comisión de Auditoría y Control asista al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante:

a) La revisión de las cuentas individuales y consolidadas elaboradas por los Servicios internos del Banco y el seguimiento del funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco.

b) La revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) La celebración de reuniones conjuntas con el auditor externo para recibir cuanta información relacionada con el proceso de auditoría sea necesaria, así como para analizar y revisar aquellos aspectos que se consideren de especial trascendencia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
<p>La figura del Secretario está regulada en el artículo 9 del Reglamento del Consejo, que fija sus competencias y el procedimiento para su nombramiento.</p> <p>Para salvaguardar su independencia, imparcialidad y profesionalidad, su nombramiento y cese deben ser previamente informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar y hacer constar en el acta de la reunión las razones que lo justifiquen.</p> <p>Las propuestas de nombramiento o reelección deben recaer en personas licenciadas en Derecho que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.</p> <p>Anualmente, con ocasión de la evaluación del Consejo de Administración, se evalúa igualmente el desempeño del Secretario del Consejo.</p>	

--	--

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos, le corresponderá velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo del Banco.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los artículos 24 y 30 del Reglamento del Consejo identifican los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor de cuentas externo.

Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control, órgano competente para:

- a) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor externo y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- e) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Asimismo, para asegurar la independencia del auditor externo:

- a) Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se

informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

b) Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

c) En caso de renuncia del auditor externo la Comisión de Auditoría y Control examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, en el epígrafe B.1.37 siguiente se informa de los honorarios globales satisfechos durante el ejercicio a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Por lo que respecta a las agencias de calificación, el Banco tiene contratados los servicios de las tres principales agencias internacionales de rating. La Dirección General Financiera del Grupo es el órgano competente para mantener los contactos con las mismas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	287	58	345
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	28,200	8,500	20,290

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	27	27

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	93,1	93,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	TOTALBANK, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	BANCO POPULAR HIPOTECARIO, S.A.	0,000	CONSEJERO
ALLIANZ, SE	OLDENBURGISCHE LANDESBANK AG	64,300	--
ALLIANZ, SE	ZAGREBACKA BANKA D.D.	11,700	--
ALLIANZ, SE	GRUPPO BANCA LEONARDO S.P.A.	2,900	--
ALLIANZ, SE	BULBANK AD	3,500	--
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO BIC (ANGOLA)	25,000	--
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO LJ CARREGOSA	9,080	Consejero
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO BIC PORTUGAL	25,000	--
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO MILLENIUM BCP	0,000	--
DON ERIC GANCEDO HOLMER	BANCOPOPULAR-E, S.A.	0,000	PRESIDENTE

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	BBVA	0,000	--
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	BANCO DE ANDALUCIA, S.A.	0,000	--
DON JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	BBVA	0,000	--
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	BANCO POPULAR HIPOTECARIO, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	BBVA	0,000	--
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO DE ANDALUCIA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	BANCO DE ANDALUCIA, S.A.	0,030	PRESIDENTE
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	BANCO DE ANDALUCIA, S.A.	0,010	
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	0,000	--
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANKINTER	0,000	--
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANCO DE SANTANDER	0,000	--
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANCO DE SABADELL	0,270	--
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BBVA	0,000	--
DON VICENTE SANTANA APARICIO	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	BANCO DE SANTANDER	0,000	--
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	BBVA	0,000	--
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	UNICREDITO ITALIANO	0,000	--
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	BANCO DE ANDALUCIA, S.A.	0,000	

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

Detalle del procedimiento
<p>Todo Consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.</p> <p>En el artículo 20o del Reglamento del Consejo se concreta el derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo de Administración, al objeto de facilitar la labor de los Consejeros, garantiza su acceso a los servicios de los expertos internos del Banco. Los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores externos que consideren necesarios para asesorarles en relación con los problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La propuesta debe ser comunicada al Presidente a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración puede vetar por mayoría de votos su aprobación si la considera innecesaria, si su coste fuera desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos del Banco, o cuando exista la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Los Consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, siempre que la urgencia y la naturaleza del tema lo hagan posible, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada.</p> <p>Desde abril de 2007 los miembros del Consejo de Administración disponen de un Portal en Internet a través del cual tienen acceso exclusivo a documentación e información reservada al Consejo, como el Orden del Día de las reuniones, presentaciones y demás documentación preparatoria de las sesiones, así como a las actas de las sesiones, una vez que éstas se han celebrado.</p> <p>Asimismo, desde la Secretaría del Consejo se ha establecido un cauce de comunicación permanente con los Consejeros a través de un sistema de mensajes a móvil, mediante el cual se les informa de la difusión pública de información de la Entidad, de la inclusión en el citado portal en internet de información o documentación de su interés, etc.</p> <p>En el artículo 19o del Reglamento del Consejo se concreta el derecho de información de los Consejeros: Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto del Banco, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones y dependencias de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, que atienden las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado. El Consejo de Administración puede denegar la información solicitada si, a su juicio, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 16.3.c) del Reglamento del Consejo recoge la exigencia de que los Consejeros pongan su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalicen, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación del Banco en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses del Banco.</p> <p>En este sentido, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.</p> <p>En todos los casos en los que un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración y el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANGEL CARLOS RON GÜMIL	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	VOCAL	EJECUTIVO
DON VICENTE SANTANA APARICIO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO- VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON VICENTE SANTANA APARICIO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	VOCAL	DOMINICAL

DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ERIC GANCEDO HOLMER	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	VOCAL	DOMINICAL
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	VOCAL	EJECUTIVO

Nombre	Cargo	Tipología
DON VICENTE SANTANA APARICIO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses debe estar integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

La Comisión debe estar compuesta exclusivamente por Consejeros Externos, mayoritariamente independientes, y presidida por un Consejero Independiente. En la actualidad, la Comisión está compuesta por tres Consejeros, dos

de ellos independientes, entre ellos su Presidente, y uno dominical.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero independiente que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede requerir que concurran para informar ante ella, los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y el personal del Grupo, así como los asesores o consultores que, en su caso, presten servicios para el Grupo. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerido a tal fin, está obligado a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese y retribución de los Consejeros y de la Alta Dirección, velar porque los Consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno del Banco, revisando periódicamente el cumplimiento de sus reglas, recomendaciones y principios. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros y altos ejecutivos del Grupo, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.
- b) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto deberá evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- c) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros independientes, o el informe de la Comisión en el caso de los restantes Consejeros, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas, informando del carácter de los Consejeros en todos los casos.

- e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- f) Informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretarios del Consejo.
- g) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros que deban formar parte de la Alta Dirección, así como de los miembros del órgano de vigilancia previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- h) Examinar las sugerencias de nombramientos que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas del Banco, valorándolas e informando sobre ellas con criterios de objetividad e imparcialidad, para que el Consejo pueda obrar con conocimiento de causa.
- i) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en su Reglamento.
- j) Revisar anualmente, con ocasión de la elaboración del Informe de Gobierno Corporativo, la calificación de cada Consejero.
- k) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos; la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- l) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por el Consejo de Administración y sugerir al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.
- m) Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales, informándolos sobre las reglas de gobierno de la Compañía y familiarizándolos con las características, la situación y el entorno del Grupo.
- n) Examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida para el correcto desempeño de sus funciones, así como verificar el cumplimiento de las reglas establecidas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte.
- o) Asimismo, velar porque los Consejeros reciban información suficiente, en cantidad y calidad, para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada.
- p) Detectar los supuestos en los que la vinculación de un Consejero al Banco pueda afectar negativamente a su funcionamiento o al crédito y reputación del mismo.
- q) Detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad y los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos, así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.
- r) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.
- s) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- t) Proponer y verificar el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo y la redacción del Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa.
- u) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y, en general, de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- v) Informar anualmente la evaluación del Consejo de Administración, así como de su Presidente y del primer ejecutivo del Banco.
- w) Evaluar anualmente su funcionamiento elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- x) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está integrada por el número de Consejeros que en cada momento designa el Consejo de Administración. El Presidente del Banco y el Consejero Delegado son miembros natos de esta Comisión.

El Consejo de Administración decide la composición de la Comisión Ejecutiva y la designación y cese de sus miembros. Los miembros de la Comisión cesan en ese cargo cuando cesan como Consejeros del Banco o cuando lo acuerda el Consejo de Administración. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Preside la Comisión el Presidente del Consejo de Administración, actúa como Ponente el Consejero Delegado, y como Secretario el del Consejo. El Secretario podrá ser sustituido por el miembro de la Comisión elegido al comienzo de la sesión o por uno de los Vicesecretarios del Consejo.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, quincenal, y se entiende válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Sus acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo, si bien debe informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones y poner las actas de las sesiones a su disposición.

En la actualidad, el Consejo de Administración tiene delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva todas las facultades de su competencia, salvo las indelegables conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control debe estar integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los cometidos de la Comisión.

La Comisión está compuesta por cuatro Consejeros independientes.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, ejerce sus funciones el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando lo

acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando, al menos, cuatro reuniones al año y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

De forma consecuente con la necesidad de mantener un control centralizado de la actividad del Grupo y una relación fluida y congruente de todo el Grupo con su auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría y Control de Banco Popular actúa de forma coordinada con los Comités de Auditoría de los Bancos Cotizados del Grupo y celebra con ellos sesiones conjuntas -normalmente dos sesiones al año-, para tratar materias de interés para todo el Grupo, y en particular, a las que se refieren al auditor de cuentas, que es el mismo para Banco Popular y para los Bancos Cotizados, así como para el seguimiento y evaluación de los sistemas de control y actividades de auditoría interna, que alcanzan a las oficinas y unidades de todo el Grupo. La Comisión de Auditoría y Control de Banco Popular vela para que, en su actividad, no existan conflictos de interés entre las entidades del Grupo, y que, en su caso, sean adecuadamente gestionados.

La Comisión puede solicitar que asistan a sus sesiones los Auditores externos de Cuentas del Grupo, que asisten, en todo caso, cuando se examina su informe sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y de su grupo consolidado. Asimismo, esta Comisión puede requerir que concurren para informar ante ella, los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y personal del Grupo, así como otros asesores o consultores, en su caso. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerido a tal fin, está obligado a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, la Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública.
- b) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- c) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, a tal efecto, velar por su independencia y eficacia; proponer la

selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable; proponer su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y, a tal efecto, recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

f) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Para asegurar su independencia:

1. Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

2. Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

3. En caso de renuncia del auditor externo examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

g) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

h) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

i) Revisar las cuentas del Banco, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

j) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, o de la Alta Dirección, o los accionistas del Banco, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas.

k) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

l) Detectar y gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir entre las entidades del Grupo.

m) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

n) Evaluar anualmente su funcionamiento, elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante

el ejercicio.

ñ) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

Corresponde al Consejo de Administración fijar el número de sus miembros, entre los que estará el Consejero Delegado, designarlos y cesarlos, así como determinar, a propuesta de su Presidente, el miembro de la Comisión que la presida. Asiste como ponente el Director General de Riesgos, y en su caso, otros altos directivos que designe el Consejo de Administración. Además, pueden asistir los demás miembros del Consejo de Administración. Cuando asista el Presidente del Consejo, podrá presidir la reunión. Actúa como Secretario, el Secretario del Consejo, el miembro de la Comisión que ésta determine o, en defecto de los anteriores, el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios del Consejo. Se reúne con periodicidad semanal.

La Comisión vela por el riesgo de crédito de mercado y operacional de la actividad del Grupo y evalúa permanentemente el riesgo global asumido, su diversificación sectorial y geográfica y el grado de cobertura aconsejable para preservar el nivel de solvencia que se considere, proponiendo en cada momento las políticas más adecuadas para obtener estos objetivos.

La Comisión propone al Consejo la política de control y gestión de riesgos del Grupo, que debe identificar al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales y otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

La Comisión analiza y decide sobre las peticiones de crédito y avales que superen las atribuciones delegadas de riesgos a otras unidades del Grupo con una firma o grupo de firmas. El detalle de las competencias de la Comisión Delegada de Riesgos se expone en el capítulo de Gestión del Riesgo del Informe de Gestión. En sus reuniones se discuten también las políticas de riesgos, generales y sectoriales.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Vease el apartado B.2.2 y B.2.3

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

En la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración modificó el artículo 18 del Reglamento del Consejo relativo a los deberes de los Consejeros.

Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

En la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración modificó el artículo 18 del Reglamento del Consejo relativo a los deberes de los Consejeros.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

En la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración modificó el artículo 18 del Reglamento del Consejo relativo a los deberes de los Consejeros.

Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

En la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2008, el Consejo de Administración modificó el artículo 18 del Reglamento del Consejo relativo a los deberes de los Consejeros.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses detalladas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo, se incluye la de detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquéllos así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.

Por su parte, conforme a lo que establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control es competente para detectar y gestionar los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse entre la Sociedad y su Grupo.

1. Conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo:

De acuerdo con la recomendación segunda del Código Unificado, y en línea con los principios en materia de gobierno corporativo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Banco Popular y los Bancos cotizados de su Grupo financiero, Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia, han suscrito un protocolo en el que definen sus respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio y en el que se establece un marco para resolver los potenciales conflictos de interés. Para más información, consultar el epígrafe C.7.

2. Conflictos de intereses de los Consejeros y Directivos:

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se debe abstener de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros del Banco serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los Mercados de Valores (RIC) detalla la información que los Consejeros y Directivos deben facilitar al Órgano de Vigilancia del RIC en materia de conflictos de intereses:

a) Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses y, en la medida de lo posible, de prevenirlos, los Consejeros y Directivos presentarán y actualizarán la declaración de sus vinculaciones -económicas, familiares, o de otro tipo-, con clientes de la Entidad por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

b) La declaración incluirá además todas aquellas otras vinculaciones que, en opinión de un observador externo y ecuaníme podrían comprometer la actuación imparcial del Consejero o Directivo.

c) Los Consejeros y Directivos procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de ser personalmente afectados por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen.

d) El Órgano de Vigilancia podrá recabar en cualquier momento, de manera ocasional o periódica, cuanta información considere necesaria sobre las vinculaciones de los Consejeros y Directivos, con el fin de hacer posible el cumplimiento de sus obligaciones informativas o de otro orden establecidas en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

3. Conflictos de intereses con los accionistas significativos:

Conforme a lo que establece el artículo 28 de su Reglamento, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre el Banco y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar que los accionistas significativos puedan hacer uso de su posición privilegiada para obtener ventajas especiales.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SI

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sociedad Filial Cotizada
BANCO DE ANDALUCIA, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SI

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
Banco Popular y Banco de Andalucía, desarrollan en régimen de libre competencia la actividad bancaria y financiera. El marco de actividad de Banco Popular y Banco de Andalucía es el mismo. La expansión de su respectiva red comercial obedece normalmente a criterios geográficos y de negocio, si bien existen, en el mismo ámbito territorial, oficinas de ambos Bancos. El Banco Popular y el Banco de Andalucía comercializan en el mercado la misma gama de productos con igual o diferente marca, y utilizan los mismos canales de comercialización, con las posibles particularidades locales que, en su caso, sean precisas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
<p>Con fecha 19 de diciembre de 2007, Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., suscribieron un protocolo en el que se establece un marco para resolver los eventuales conflictos de intereses.</p> <p>En su respectivo ámbito, la Comisión de Auditoría y Control de Banco Popular y el Comité de Auditoría del Banco de Andalucía, son los órganos encargados de la resolución, de los posibles conflictos de intereses que puedan eventualmente surgir entre Banco Popular y el Banco de Andalucía.</p> <p>En dicho protocolo se determina que el Departamento de Intervención General de Banco Popular mantendrá un registro de los servicios comunes existentes entre Banco Popular y el Banco de Andalucía, así como de los negocios mutuos que se formalicen entre ellos y que puedan dar lugar a eventuales conflictos de intereses. En todo caso, dichos servicios y negocios se prestarán o realizarán con estricto cumplimiento de las normas internas vigentes en cada momento, en especial de las establecidas en el Reglamento Interno de Conducta de las Entidades del Grupo en los mercados de valores, cuando sea de aplicación. El seguimiento y evaluación de las operaciones se realizará con ocasión de la elaboración de la Memoria Anual de las Cuentas Anuales, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, u otra Información Financiera que deba recogerlas, de acuerdo con las normas aplicables en cada momento. En el citado Registro se incluirá la información relativa al tipo de servicio prestado o negocio formalizado, la identidad de las Entidades del Grupo intervinientes, la identidad de las personas o Entidades del Grupo que puedan resultar afectadas por un conflicto de intereses, así como el motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de su resolución.</p>

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los diferentes riesgos implícitos en la actividad bancaria que desarrolla el Grupo Banco Popular se gestionan con criterios de prudencia, preservando permanentemente los objetivos básicos de solvencia, rentabilidad, eficiencia y adecuada liquidez.

La política de riesgos constituye una síntesis de criterios estrictamente profesionales en el estudio, valoración, asunción y seguimiento de riesgos por parte de todas las entidades que componen el grupo financiero, conducentes a optimizar el binomio riesgo /rentabilidad inherente al riesgo crediticio y de mercado, y a minimizar el resto de riesgos (operacional, liquidez, interés, concentración, negocio, reputacional y otros).

Las políticas internas, que son conocidas y aplicadas por todas las áreas de negocio del Grupo para lograr una gestión y control integral de los riesgos, están contenidas en el Manual de Políticas de Inversión.

Destacan en la Gestión de Riesgos, como señas de identidad y criterios de gestión, los puntos correspondientes a:

- a) Implicación de la alta dirección.
- b) Separación entre las áreas de riesgos y comercial.
- c) Sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos.
- d) Prioridad de las políticas de riesgos destinadas a garantizar la estabilidad del Grupo, la viabilidad a corto, medio y largo plazo y maximizar la relación riesgo-rentabilidad.
- e) Cumplimiento escrupuloso de la legalidad vigente, en todos sus aspectos, con especial atención respecto al seguimiento de las instrucciones vigentes en la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- f) Trajes a medida. Se negocia con el cliente las condiciones en función de su vinculación con la entidad, el riesgo que se asume y la rentabilidad que ofrece.
- g) Agilidad de respuesta en la resolución de operaciones planteadas, como instrumento básico de competencia, sin menoscabo de la rigurosidad del análisis.
- h) Búsqueda del máximo equilibrio entre inversiones crediticias y recursos.
- i) Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias, fijando o ajustándose a los límites concedidos a los acreditados, a los sectores, y a la distribución por plazos.
- j) Inversión rentable y de calidad, opción por el crecimiento rentable, equilibrado y sostenido a nivel global y por la rentabilidad ajustada al riesgo a nivel de cada acreditado.
- k) Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- l) Evaluación y documentación rigurosa del riesgo y las garantías.
- m) Aplicación de sistemas automáticos internos basados en rating o scoring.
- n) Seguimiento del riesgo desde el análisis hasta la extinción.

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla, que consisten básicamente en el negocio de banca comercial. Estos sistemas cubren el riesgo de crédito o contraparte, incluyendo el riesgo de concentración, el riesgo de mercado, el riesgo de liquidez, el riesgo de interés, el riesgo operacional, el riesgo de negocio, y el riesgo reputacional, y cuentan con procedimientos formales de análisis, autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos, que son supervisados, en su caso, por órganos colegiados de decisión, en particular por la Comisión Delegada de Riesgos, el Comité de Dirección y el Comité de Activos y Pasivos.

En aplicación del nuevo marco de Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital (Basilea II), la gestión integral

de los diferentes riesgos expuestos, y su cobertura en términos de capital regulatorio y económico, la realiza la Dirección General de Riesgos bajo las premisas fijadas por el Consejo de Administración, a través de una Comisión Delegada de Riesgos.

Para el análisis que sigue, los riesgos se han clasificado en siete grandes categorías: riesgo de crédito, riesgo exterior, riesgo estructural de balance, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo reputacional.

RIESGO DE CRÉDITO

Este riesgo nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la entidad. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación de los principales, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos. En los riesgos fuera de balance, se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que implica que la entidad los asuma como propios en virtud del compromiso contraído.

Para la correcta gestión del riesgo de crédito, el Grupo tiene establecida una metodología cuyos principales elementos se describen a continuación.

Análisis del riesgo de crédito

El Grupo tiene implantado un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de diversos factores, como son: la probabilidad de incumplimiento según modelos internos BISII/Alertas Técnicas, el importe, el tipo, el plazo máximo, el titular, el sector de actividad y la rentabilidad de la operación.

A estos efectos, los escalones de la organización con facultades delegadas para la autorización de operaciones son, en primer lugar, la Sucursal, a continuación, la Dirección Regional a la que pertenece la sucursal en el caso de Banco Popular, de Zona en el caso de Bancos y Sociedades del Grupo, u Oficina de Riesgos Minoristas, seguidamente la Dirección Delegada (en el caso de Banco Popular) y Direcciones Generales (en el caso de Bancos y Sociedades del Grupo). Finalmente, los últimos peldaños serían la Oficina de Inversiones Red Comercial/Riesgos Corporativos, la Dirección General de Riesgos, la Comisión Delegada de Riesgos y, por último, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una Sucursal: para decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones de mayor importe han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado. Excepción a este principio, lo constituyen las oficinas de: Instituciones Financieras Internacionales y Tesorería que, a través de sus unidades de dependencia directa pueden proponer a la Dirección General de Riesgos la admisión de riesgos de Entidades Financieras, o de emisiones del Sector Público y Privado de las diversas modalidades de activos financieros negociados en los mercados de capitales. Banca Mayorista que puede proponer a la Dirección General de Riesgos, a través de Inversiones Red Comercial/Riesgos Corporativos, la admisión de riesgos que, por la complejidad de sus estructuras y diseños, así lo requieran.

En las demás áreas de negocio, el procedimiento es similar: las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa, con sus informes previos, a la Dirección General de Riesgos y, de ésta, si supera sus facultades, a la Comisión Delegada de Riesgos.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones con accionistas significativos, miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, o con sociedades relacionadas con éstos, y con sociedades del Grupo, están excluidos de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión Delegada de Riesgos, salvo en los supuestos de que se realicen en virtud de contratos estandarizados o con condiciones generales o que sean de escasa cuantía, y otros supuestos reglamentariamente exceptuados.

Para la admisión de riesgos y la calificación de los clientes según su perfil crediticio, y como apoyo en la toma de decisiones, el

Grupo cuenta con modelos internos de análisis y medición (rating y scoring) del riesgo de crédito. Para el segmento minorista se aplican modelos de credit scoring adaptados para cada tipo de producto. Para el segmento de empresas se calcula un rating interno a partir del análisis de variables representativas de su situación económica financiera y del sector de actividad en el que opere. Para los segmentos de grandes empresas y entidades financieras, el Grupo dispone de modelos de réplica.

A 31 de diciembre de 2008 Banco Popular ha recibido la autorización por parte de Banco de España para la utilización de modelos avanzados para la gestión del riesgo en el marco de Basilea II para las carteras de medianas empresas e hipotecas minoristas.

Por último, se ha desarrollado un modelo propio completo de medición de riesgo de crédito y de riesgo de concentración con el objeto de estimar el capital económico adecuado al perfil de riesgos de la Entidad y cumplir con las obligaciones de Autoevaluación de Capital detalladas en el Pilar II del Acuerdo. Para ello, se apoya e integra con los desarrollos realizados para la estimación de parámetros de riesgo incluidos en los modelos reseñados.

Para acrecentar la transparencia interna permanente, en línea con la normativa del Pilar III del Nuevo Acuerdo de Capital, la Red ha recibido múltiples acciones formativas divulgando la filosofía y objetivos de Basilea II, para adaptarse a sus requerimientos, a los nuevos conceptos, herramientas y modelos de gestión.

Igualmente, se ha autorizado y publicado el nuevo Manual de Políticas de Inversión en el que se recoge:

- Perfil de riesgo de la Entidad.
- Normas de actuación en materia de riesgo de crédito.
- Políticas de Análisis, Admisión y Seguimiento del riesgo.
- Sistema de atribuciones y proceso de delegación.
- Modelos de calificación crediticia.
- Definición y exposición de otros riesgos.

Seguimiento del riesgo

El seguimiento de las operaciones permite contar con una valoración de su calidad a nivel de acreditado y establecer mecanismos de vigilancia especial sobre su evolución y reaccionar para evitar situaciones de impago. En este sentido, el Grupo tiene implantado un sistema de vigilancia, basado en 'Alertas Técnicas' y 'alertas informativas' donde se cuenta con la evolución de los niveles de rating, que permite anticiparse a eventuales situaciones de dificultad a través de medidas preventivas de los riesgos en curso.

Este sistema se basa, fundamentalmente, en el análisis de un conjunto de variables referidas a operaciones y a clientes, que permite detectar posibles desviaciones anómalas de su comportamiento y alerta de situaciones.

El seguimiento de las alertas técnicas se realiza desde las oficinas de Seguimiento del Riesgo ubicadas en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos filiales, así como en Servicios Centrales. Seguimiento del Riesgo lleva a cabo de forma exhaustiva el seguimiento de determinados riesgos de clientes y grupos económicos con alto volumen de riesgo asumido, o que presentan determinadas incidencias. Este seguimiento, en razón a su intensidad, se divide en tres grupos: intensivo o de revisión semanal de la situación de los riesgos, periódico o de revisión mensual, y puntual, con revisión trimestral.

El Área de Control y Auditoría realiza mensualmente varios análisis de los clientes que han presentado incidencias. A partir de esta información, más la documentación adicional, financiera o de otro tipo, del cliente, Seguimiento del Riesgo elabora una calificación de los acreditados.

Este sistema de calificación es doble: por una parte, valora la calidad global del riesgo del cliente y por otra, propone la política a seguir en relación con los riesgos contraídos. Esta doble calificación, según las circunstancias de cada caso analizado, se inserta de forma gráfica en el expediente electrónico del acreditado, mediante una aplicación de teleproceso que recoge toda la información del cliente con sus posiciones, para tenerlas presente en las decisiones de riesgos.

Por otro lado, este sistema de alertas se complementa con un 'informe del analista' integrado en el expediente electrónico del cliente, que mediante un cuestionario de preguntas relacionadas con la evolución del cliente, de sus riesgos, de sus incidencias, situación patrimonial, garantías, etc., resume la política a seguir, y establece las acciones precisas para el buen fin de sus

riesgos. Este informe contempla también en su elaboración y definición, los parámetros de probabilidad de incumplimiento según BISII.

En el caso de contar con más de una calificación y una política de riesgos para un mismo cliente, prevalecerá la asignada por la Oficina de Seguimiento de Riesgo, por encima de la otorgada por la Sucursal o la Dirección Territorial.

Además, se realiza un seguimiento constante del riesgo de concentración analizando de modo continuo la estructura de la inversión crediticia, atendiendo a su distribución por importes, plazos, sector de actividad, tipo de operación, área geográfica y otros atributos que se estiman relevantes.

Gestión de la morosidad y recuperación de activos deteriorados

El Grupo dispone de una oficina dedicada a esta función en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos Filiales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles.

El Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) se encarga en primera instancia de la gestión de los incumplimientos, analiza los riesgos en situación irregular y establece, de acuerdo con el análisis individualizado de las circunstancias particulares de cada cliente u operación, las estrategias de reclamación más eficaces. Además, lleva a cabo en coordinación con las sucursales del Grupo, las gestiones oportunas que permitan su regularización.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial o amistosa mediante la negociación con los deudores de forma directa (mediante contacto telefónico, correo postal, o contacto personal) o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de recobro.

En el caso de ser necesaria la reclamación vía judicial, se procede de la siguiente manera:

En función del tipo de operación, se asignará un gestor, interno o externo, de la demanda. Se genera una demanda, y con independencia de que las gestiones sean realizadas por un abogado interno o externo, los gestores realizarán un seguimiento continuo de las resoluciones judiciales positivas o negativas.

Las resoluciones finales por parte de los abogados derivarán finalmente en una recuperación de la inversión o bien en una resolución negativa (derivando en una pérdida para la Entidad).

Para la adecuada gestión de la morosidad, el Grupo cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de sus créditos.

RIESGO EXTERIOR

Esta clase de riesgo, también denominado riesgo-país, es un componente adicional del riesgo de crédito. Se origina por la dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender sus obligaciones de pago de deudas. El incumplimiento puede ser imputable a la situación financiera del deudor (en cuyo caso el tratamiento es como riesgo de crédito) o porque, pudiendo éste reembolsar sus créditos en moneda local, no pueda transferir sus fondos al exterior debido a las dificultades de la economía de su país. La normativa establece que estos riesgos deben provisionarse en función del deterioro estimado.

RIESGO ESTRUCTURAL DE BALANCE

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los tipos de interés de los activos y pasivos, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables. También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

Riesgo de tipo de interés

Para el análisis y control del riesgo de tipo de interés, el Grupo dispone de un Comité de Activos y Pasivos (ALCO) que, entre otras tareas, evalúa la sensibilidad del balance ante variaciones de la curva de tipos de interés en distintos escenarios estableciendo políticas a corto y medio plazo para la gestión de los tipos, de los spreads y de las masas de los empleos y recursos. Para ello se realizan simulaciones, utilizando diferentes escenarios de crecimiento de las masas patrimoniales (optimista, pesimista y base), de comportamiento de los márgenes y de variación de la curva de tipos de interés, con objeto de medir la sensibilidad del margen financiero a estas variables en el horizonte temporal de tres años.

RIESGO DE MERCADO

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercados de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambios, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de las mismas.

También se incluye el riesgo de liquidez asociado a estas posiciones, entendido como la imposibilidad de deshacer las posiciones en el mercado en un corto espacio de tiempo. Para ello, se valoran las posiciones a un horizonte temporal igual al tiempo estimado para cerrar el riesgo.

Riesgo de la actividad de Tesorería

El área de Gestión de Riesgos de la Tesorería, con el objetivo de hacer un control del riesgo de mercado de la actividad del área, efectúa diariamente un seguimiento de las operaciones contratadas, el cálculo del resultado que supone la afectación de la evolución del mercado en las posiciones, la cuantificación del riesgo de mercado asumido, el consumo de capital regulatorio, el seguimiento del cumplimiento de los límites establecidos y el análisis de la relación resultado obtenido respecto a riesgo asumido.

La actividad de la Sala de Tesorería en los mercados financieros se expone al riesgo de mercado por movimientos desfavorables de los siguientes factores de riesgo: tipo de interés, tipo de cambio, precio de acciones y volatilidad. El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en

Riesgo o Value at Risk (VaR), definido como la pérdida potencial máxima estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los precios y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado.

Para homogeneizar la medición del riesgo global del Grupo se usa la metodología de VaR paramétrico. Se calcula con un nivel de confianza del 99 %, teniendo en cuenta variaciones históricas de 75 días, dando más peso a las observaciones más recientes, y tomando el plazo de 1 día para medir las posibles pérdidas, ya que todas las posiciones abiertas son altamente líquidas.

RIESGO DE LIQUIDEZ

El riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

Este riesgo está supervisado por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), que dispone de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de la liquidez del Grupo, incluidos planes de contingencia ante eventuales desviaciones de ésta por causas internas o por el comportamiento de los mercados. Para ello se analiza periódicamente la sensibilidad de la liquidez en distintos escenarios de cancelación de activos y pasivos en intervalos de tiempo que van desde un día hasta un año en el corto plazo y hasta diez años en el largo plazo. Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance consolidado desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y pasivos, del que resulta el desfase o gap positivo o negativo de liquidez en cada intervalo temporal. En las emisiones de títulos, se considera siempre el primer plazo más corto de cancelación, como medida de prudencia. El balance mencionado se emplea para simular situaciones ante diferentes escenarios de liquidez en los mercados, combinados con hipótesis de variación de las masas de empleos y recursos y con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables, de modo similar al indicado más arriba para la evaluación del riesgo de tipo de interés. Las simulaciones contemplan dos riesgos diferentes: el sistémico, que afectaría a todo el sistema financiero, y el específico, que afectaría solamente a Banco Popular. Las hipótesis en que se apoyan son diferentes, como también lo son las consecuencias en el balance y la situación de liquidez. Las medidas a tomar, definidas en el plan de contingencia, responden en cada caso a la diferente naturaleza de

ambos tipos de crisis. Estas simulaciones permiten cuantificar un importe mínimo de activos disponibles como segunda línea de liquidez que aseguren afrontar con holgura los escenarios previstos.

RIESGO OPERACIONAL

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II), riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos, integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento y control de este riesgo. La Alta Dirección ha aprobado el 'Marco de Gestión del Riesgo Operacional' en el que se diseñan las políticas y funciones para el desarrollo e implantación de metodologías y herramientas que permitan una mejor gestión del Riesgo Operacional en el Grupo.

Inicialmente el Grupo ha optado por el método Estándar, previsto en Basilea II, para el cálculo de capital por riesgo operacional, si bien está previsto aplicar en un futuro el método Avanzado. En este sentido, se está generando una base histórica de datos de eventos de riesgo operacional desde enero de 2004. Además, desde diciembre de 2006 el Grupo está adherido a ORX (Operational Riskdata Exchange Association), consorcio a nivel internacional que custodia una base de datos a la que aportan eventos las principales entidades financieras a nivel mundial y con la que realizamos intercambios de datos de forma trimestral.

Por otra parte, el Grupo cuenta con herramientas de tipo cualitativo, con las que se ha dado un gran avance en el último año en la elaboración de Mapas de Riesgos, que se actualizan periódicamente, para medir la frecuencia e impacto de este tipo de riesgo y mejorar los controles y coberturas en las áreas de mayor exposición, así como el estudio de los planes de contingencia necesarios para asegurar la continuidad de la operativa.

RIESGO REPUTACIONAL

La Oficina de Cumplimiento Normativo, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control, se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, relativos a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el comportamiento en los mercados de valores, la privacidad y protección de datos y las actividades de negocio. En relación con este último aspecto, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con el desarrollo de nuevos productos y las prácticas de cada área de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

Adicionalmente, analiza y promueve el desarrollo de los sistemas establecidos para la formación de la plantilla en relación con las áreas citadas.

El Capítulo de Gestión del Riesgo del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008 describe con mayor detalle la gestión de los citados riesgos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los propios de la actividad

Circunstancias que lo han motivado

Los riesgos que afectan al Grupo, ampliamente descritos en los apartados precedentes, se asumen como propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos han funcionado adecuadamente a lo largo del ejercicio.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión Delegada de Riesgos

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comisión Ejecutiva

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría y Control

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Activos y Pasivos - ALCO

Descripción de funciones

Ver apartado D.1

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración

Descripción de funciones

Ver apartado B.1.10

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad aplica un conjunto de normas y procedimientos internos de actuación en sus ámbitos de actividad, adecuados a las disposiciones legales vigentes y a los estándares éticos y de gobierno corporativo de nuestro entorno. Para verificar el cumplimiento de dichas normas y procedimientos, el Banco cuenta principalmente con tres áreas diferenciadas.

La función de Cumplimiento Normativo es desempeñada en el Grupo principalmente por la unidad corporativa de Cumplimiento Normativo, así como, por razones operativas o de especialización, por otras áreas o unidades de control del Grupo. La Unidad de Cumplimiento Normativo, se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, relativas a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el

comportamiento en los mercados de valores, la privacidad y protección de datos, y las actividades de negocio. De la Unidad de Cumplimiento Normativo depende la Oficina de Prevención del Blanqueo de Capitales, que tiene encomendada la prevención, investigación y, en su caso, comunicación de las operaciones sospechosas.

En el ámbito de los mercados de valores colabora con el Órgano de Vigilancia del Reglamento Interno de Conducta del Grupo para asegurar el cumplimiento por parte de los empleados y directivos del Grupo de las normas internas de actuación en los mercados de valores. Asimismo, contribuye a la supervisión de los procedimientos internos establecidos para garantizar el tratamiento adecuado de las bases de datos de carácter personal gestionadas por el Grupo. Por último, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con las actividades de negocio del Banco, incluso en relación con el desarrollo de nuevos productos y prácticas de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

Por otra parte, en relación con la gestión y cumplimiento de los procedimientos internos de control operativo y su adecuación a la normativa, el Banco dispone igualmente de un Área de Auditoría Interna dividida en las siguientes Unidades: Auditoría de Sucursales, Auditoría de Sociedades y de Servicios Centrales, Auditoría Informática y Auditoría Gestión de Riesgos. Asimismo, dispone de un área de Control Operativo, cuyas funciones son la verificación del cumplimiento de la regulación contable y la adecuación de los procedimientos internos del Banco a la misma, detectando las posibles desviaciones, así como la detección del fraude.

Los responsables de las áreas mencionadas presentan sus informes a la Comisión de Auditoría y Control.

Por último, la Comisión Delegada de Riesgos, del Consejo de Administración, controla el riesgo de crédito y propone al Consejo la política global de riesgo de mercado. La Comisión evalúa el riesgo global asumido, su diversificación sectorial y geográfica y el grado de cobertura aconsejable, para preservar el nivel de solvencia que se considere, y propone en cada momento las políticas más adecuadas para obtener estos objetivos.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describe las diferencias
En las Juntas convocadas a solicitud de un número de socios que represente al menos el 5% del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social presente o representado para la aprobación de los acuerdos.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La actuación de los órganos de Gobierno del Banco se configura como parte de una cultura empresarial de aproximación a los accionistas, a los que se ofrecen crecientemente cauces adecuados de información y participación en las decisiones más relevantes de la entidad.

Es competencia del Consejo de Administración arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. En este sentido:

- a) Atenderá con la mayor diligencia, y en cualquier caso dentro de los plazos legalmente establecidos, las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de esta última.
- b) Establecerá los mecanismos necesarios para la delegación de voto o para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista.
- c) Pondrá en funcionamiento los procedimientos apropiados para conocer las propuestas de los accionistas en relación con la gestión del Banco.
- d) Podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha del Banco y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.

A continuación se citan las principales medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales:

Actualización del Reglamento de la Junta. La habitual actualización del Reglamento de la Junta pretende fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa, y el reforzamiento de la tutela de los intereses de los accionistas en el gobierno de la Sociedad.

Junta Abierta. Entre los principios que han configurado el funcionamiento de la Junta General de Accionistas y, en particular, de la Junta Ordinaria, destaca su carácter de Junta Abierta, de modo que, con una política de transparencia, prontitud, objetividad y profundidad de la información a los accionistas, el proceso de difusión de la información anual al accionista se inicia habitualmente a finales de enero de cada año y se cierra formalmente con el acto de la celebración de la Junta. Se ofrece a los accionistas, de esta manera, un largo periodo de tiempo para solicitar aclaraciones, formular consultas y efectuar propuestas.

Convocatoria de las Juntas. Para permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, o cursar sus instrucciones de voto, el Consejo de Administración procura que el anuncio de las Juntas se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo.

Derecho de información. En todo momento, los accionistas pueden plantear cuestiones, sugerencias y comentarios de interés para la Sociedad o asociados a su condición de accionistas. Siempre que es posible, la Entidad contesta directamente por escrito al accionista, ya sea individualmente o de forma agrupada, a la mayor brevedad y nunca en un plazo superior al de siete días hábiles, salvo imposibilidad de recabar los datos precisos para la contestación en ese periodo, y difunde en la página web corporativa las respuestas, de forma global o individualizada, que por su interés general se considere oportuno, con el ánimo de que cualquier contestación que se facilite sea de general conocimiento y se extienda su difusión al conjunto del accionariado, sin privilegiar al accionista que solicite la información. Con ese mismo ánimo y si lo considera procedente, la Sociedad puede tratar sobre esas cuestiones, de forma global o individualizada, en la Junta General de Accionistas, aunque no fueran incluidas en el Orden del Día.

Asimismo, los accionistas pueden formular las preguntas que tengan por convenientes, en particular en relación con toda la información que la Sociedad haga pública y desde el mismo momento de su publicación, y que se contestan y difunden de acuerdo con las reglas previstas en el apartado anterior. A este respecto, la Sociedad procura mantener su tradicional criterio de publicar la información financiera relevante del ejercicio dentro del primer mes del ejercicio siguiente.

Publicación de las preguntas formuladas por los Accionistas. Por tercer año consecutivo, se ha publicado un Folleto con las preguntas formuladas por los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, que está a disposición del público en la página web corporativa.

Inversores institucionales y accionistas dominicales. Con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrece la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa su política de participación o no en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Aprovechamiento de diferentes canales de información a los accionistas. Conforme a lo que establece el artículo 7o del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración establece los cauces precisos para facilitar la comunicación entre los accionistas y la Sociedad.

En todo caso, la Sociedad tiene a disposición de los accionistas, al menos, los siguientes canales de información:

- Una Oficina de Atención al Accionista, donde se puede consultar la información disponible.
- Un número de teléfono directo con la Oficina de Atención al Accionista y una dirección de correo electrónico, que se hacen constar en la convocatoria de la junta, donde el accionista puede recabar la información correspondiente.
- La página web de la Sociedad.

La Web corporativa. La página web corporativa www.bancopopular.es contiene la información prevista en las normas legales y reglamentarias aplicables, entre la que destaca la que se relaciona a continuación:

- a) La información general sobre la Sociedad, que comprende, entre otra, los Estatutos de la Sociedad, los hechos relevantes, los cauces de comunicación con la Sociedad, su capital y número de acciones, las fechas de interés para los accionistas, los dividendos y las ofertas públicas de acciones.
- b) La información económico-financiera. Incluye la información pública periódica: informes anuales, semestrales y trimestrales, así como las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado.
- c) La información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad, que incluye el Reglamento de la Junta General de Accionistas, la información sobre la Junta General de Accionistas y sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones, el Reglamento del Consejo, el Informe anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa y el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.

d) Información sobre los miembros del Consejo de Administración que incluye el perfil profesional y biográfico; otros Consejos de Administración a los que pertenecen; su categoría dentro del Consejo de la Sociedad, reflejando en el caso de los dominicales el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento y los posteriores; y las acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que son titulares.

Además la página web incluye el folleto de preguntas y respuestas de los accionistas de la Sociedad, y en su caso, las manifestaciones que hayan hecho a la Sociedad sus accionistas institucionales y dominicales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15o del Reglamento de la Junta.

Por lo que respecta al desarrollo de las juntas, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria se da a conocer a través de la web corporativa:

- a) la convocatoria.
- b) el contenido íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta en relación con los puntos del Orden del Día, incluida la información sobre los Consejeros a que se refiere la Recomendación número 28 del Código Unificado de buen gobierno.
- c) la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, informes de expertos independientes, etc.).
- d) Los procedimientos implantados para el ejercicio del voto mediante sistemas de comunicación a distancia.
- e) Cualquier otra información o documentación que se considera relevante para los accionistas.

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se dan a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con indicación de los resultados de las votaciones. Asimismo se informa del contenido de los discursos pronunciados durante la celebración de la Junta.

Inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, pueden solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

Derecho de Asistencia. Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de cien euros.

Votación separada de asuntos independientes. El Reglamento de la Junta recoge en su artículo 28.3, la necesidad de que en las Juntas se voten de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, el nombramiento de consejeros, que deberán votarse de manera individual, las modificaciones estatutarias, que se votarán separadamente por artículos independientes, y el Informe anual sobre política retributiva de los consejeros.

Fraccionamiento del voto. El Reglamento de la Junta recoge en su artículo 28.6, el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Voto a distancia. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General puede delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o a través del teléfono móvil.

Información sobre los criterios de gobierno corporativo y su observancia. Desde 1998 el Consejo de Administración elabora un Informe anual de gobierno corporativo, en el que se exponen ordenadamente los principios que orientan la actuación de la Entidad.

Información sobre los criterios de responsabilidad social corporativa y su observancia. También se elabora un Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa en el que se informa de la política del Grupo en esta materia. El primero de los Informes de Responsabilidad Social Corporativa que el Banco publicó fue el correspondiente al ejercicio 2003.

A partir del ejercicio 2004, los Informes de Responsabilidad Social Corporativa se elaboran de acuerdo con los indicadores GRI y son objeto de verificación externa por PricewaterhouseCoopers a partir de 2005 con la finalidad de facilitar una opinión independiente acerca de la información cuantitativa y cualitativa que contiene el informe.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>Sin perjuicio de las previsiones estatutarias al respecto, el Reglamento de la Junta General contiene las medidas adecuadas para garantizar el buen funcionamiento de la Junta.</p> <p>Entre otras, destaca la constitución de la Mesa de la Junta para atender a las funciones de la Presidencia. Su composición es distinta a la del Consejo de Administración, de acuerdo con las reglas establecidas a tal efecto en los Estatutos sociales. La Mesa de la Junta está integrada con carácter permanente por siete accionistas, seis de los cuales son miembros actuales del Consejo de Administración. Tres de ellos son calificados como independientes, dos como ejecutivos, el Presidente y el Secretario, y uno como dominical. Entre otras funciones, la Mesa es el órgano encargado de declarar abierta la Junta, dirigir las intervenciones y los debates, declarar la aprobación de los acuerdos y levantar la sesión.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
30/05/2008	11,820	46,350	0,060	1,350	59,580
10/11/2008	1,005	45,690	0,040	11,180	57,915

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008 adoptó los siguientes acuerdos:

1o) Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión de Banco Popular Español, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,984% 0,004% 0,012%

2o) Ratificación de los Consejeros designados por cooptación:

2.1.a) Don José María Lucía Aguirre

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,760% 3,186% 0,054%

2.1.b) Don Vicente Tardío Barutel

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,823% 3,123% 0,054%

2o.2 Reelección de Consejeros:

2.2.a) Don Ángel Ron Güimil

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,765% 3,186% 0,049%

2.2.b) Don Américo Ferreira de Amorim

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,828% 3,123% 0,049%

2.2.c) Asociación Profesional de Directivos de BPE

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,828% 3,123% 0,049%

2.2.d) Don Eric Gancedo Holmer

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,865% 3,083% 0,052%

2.2.e) Don Casimiro Molins Ribot

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,828% 3,123% 0,049%

2.2.f) Don Luis Montuenga Aguayo

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,828% 3,123% 0,049%

2.2.g) Don Manuel Morillo Olivera

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,899% 3,051% 0,050%

2.2.h) Don Miguel Nigorra Oliver

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
96,828% 3,123% 0,049%

2.2.i) Don José Ramón Rodríguez García

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,801%	3,147%	0,052%

2.2.j) Don Vicente Santana Aparicio

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,867%	3,080%	0,053%

2.2.k) Don Miguel Ángel de Solís Martínez-Campos

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,860%	3,088%	0,052%

2.2.l) Don Herbert Walter

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,828%	3,123%	0,049%

2o.3 Nombramiento como Consejero de Don Roberto Higuera Montejo.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,813%	3,176%	0,011%

3o Reelección de Auditores de cuentas para la revisión y auditoría legal de los estados financieros del Banco y consolidados.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
96,803%	0,183%	0,014%

4o Autorización para adquirir acciones propias, dentro de las condiciones que permite la Ley, y para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y consiguiente reducción del capital social, hasta un límite del 5 por 100 del capital.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,733%	0,088%	0,178%

5o Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, para su votación con carácter consultivo.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,707%	0,044%	0,249%

6o Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,795%	0,027%	0,178%

7o) Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
-	-	-

10o) Presentación del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contemplados en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

- - -

La Junta General Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2008 adoptó los siguientes acuerdos:

1o) Aprobación del Proyecto de Fusión de Banco Popular Español, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. Aprobación del balance de fusión cerrado a 30 de junio de 2008. Aprobación de la Fusión de Banco Popular Español, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., mediante la absorción de las cuatro últimas por la primera, con extinción de las cuatro sociedades absorbidas y el traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a Banco Popular Español, S.A., con la ampliación del capital social para atender el canje de acciones y con la correspondiente modificación del artículo final de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

99,9001% 0,0886% 0,0113%

2o) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

99,9089% 0,0787% 0,0124%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1000
--	------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Las tarjetas de delegación tienen por finalidad facilitar la participación de los accionistas, de modo que todo accionista pueda ejercer o delegar su derecho de voto y hacer constar el sentido del mismo con respecto a cada uno de los acuerdos que se someten a la Junta en el Orden del Día.

Las citadas tarjetas incluyen un apartado específico para que el accionista exprese sus instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día.

En el caso de no dar instrucciones de voto, se entiende que se vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración, y que, si no se indica expresamente el accionista en quien se delega la representación, o se realiza a favor de una persona que no pudiera ejercitarla, la delegación se entenderá conferida a favor del Presidente de la Junta o del miembro de la Mesa de la Junta designado por éste, quien, a tal efecto, se encargará de que el voto delegado por el accionista se tenga en cuenta en el resultado de la votación de los acuerdos.

La delegación del voto se puede realizar mediante correspondencia postal, correspondencia electrónica o a través del teléfono móvil, conforme a los procedimientos establecidos y difundidos a través de la convocatoria de la Junta y en la página web de la Entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa del Banco es www.bancopopular.es, en cuya página de inicio hay un apartado denominado Información legal para accionistas e inversores que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo de la Entidad.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

Los Estatutos Sociales no contienen restricciones para la adquisición o transmisión de las acciones del Banco en el mercado. Sí incluyen, en su artículo 14, la limitación al 10% el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo en las Juntas generales de accionistas.

La limitación del derecho de voto está expresamente prevista en la Ley de Sociedades Anónimas, y se recoge en la normativa interna de un gran número de sociedades cotizadas, en España y en Europa.

El mantenimiento de la limitación del derecho de voto responde a los objetivos de dar estabilidad al accionariado y evitar que participaciones en el capital social con carácter meramente especulativo afecten a un modelo de gestión basado en la eficiencia, la rentabilidad y el beneficio a largo plazo. Se trata de asegurar que los eventuales movimientos de tomas de control estén en línea con el modelo de gestión que ha caracterizado al Banco desde su fundación.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

Los Estatutos Sociales se apartan de esta recomendación al establecer que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de doce y un máximo de veinte consejeros. En la actualidad lo componen 20 miembros, que se considera un número razonable, a la vista de la composición accionarial de la Entidad y la pretensión de que todas las sensibilidades y el

mayor porcentaje posible de capital quede representado en su seno, y que tenga una dimensión adecuada para garantizar su funcionamiento eficaz y participativo.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Don José Ramón Rodríguez García y D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos, dos de los siete miembros del Consejo de Administración calificados como independientes, son Consejeros por un periodo ininterrumpido superior a doce años.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses el Consejo de Administración ha acordado mantenerlos como consejeros independientes, en aplicación de los criterios fijados en el Reglamento del Consejo.

Para la valoración de su independencia se ha tenido en cuenta el desempeño del cargo durante estos años sin recibir retribución alguna, su continuada y especial dedicación y su aportación al Consejo de Administración y a sus Comisiones, el mantenimiento constante de una participación en el capital del Banco y el exquisito cumplimiento de las demás condiciones de independencia.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración está compuesto por 16 consejeros externos (80%), de los que 6 son calificados como dominicales (30%), 7 como independientes (35%) y 3 como otros externos (15%), y por 4 consejeros ejecutivos (20%).

Por su parte, la Comisión ejecutiva está compuesta por 4 consejeros externos (57%), todos ellos calificados como independientes (57%), y por 3 consejeros ejecutivos (43%).

Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (57%) es superior al del Consejo de Administración (35%).

El Consejo de Administración procura que en la composición de la Comisión Ejecutiva, junto a los Consejeros ejecutivos, haya un número de Consejeros independientes congruente con la estructura de participación de los Consejeros externos en el propio Consejo.

El adecuado ejercicio de sus funciones impone que los Consejeros no ejecutivos que formen parte de esta Comisión sean siempre designados entre los Consejeros independientes.

El Secretario del Consejo de Administración ejerce a su vez las funciones de Secretario de la Comisión Ejecutiva.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Nota aclaratoria apartado A.1

Los derechos económicos de los 20.308.011 acciones emitidas para cubrir la ecuación de canje de la absorción de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. por parte de Banco Popular Español, S.A., se equiparán a los del resto de las acciones que componen el capital social a partir del 17 de enero de 2009.

Nota aclaratoria apartado A.3

El total de acciones directas de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad asciende a 18.594.061 acciones, el número de acciones indirectas es de 414.536.330, representando ambas cantidades el 35,05% del total de acciones del Banco. En el citado porcentaje no se han incluido las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 5,57% del capital social.

El total del capital social representado por el Consejo de Administración, tomando en consideración las acciones directas, indirectas y representadas con carácter habitual, asciende al 40,62%.

(1) Participación indirecta de Sindicatura de Accionistas de BPE: Incluye las acciones que, a 31 de diciembre de 2008, Unión Europea de Inversiones, S.A., mantiene de manera directa o indirectamente sindicadas, y que representan un 5,421% del capital social. Se han deducido 600.482 acciones, que son participaciones directas de otros Consejeros. Sin dicha deducción, la

participación indirecta de Sindicatura asciende a 160.282.955 acciones y su participación total a 176.519.715 acciones (14,285%).

(2) Acciones representadas: En este cuadro no se ha incluido el desglose correspondiente a las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 5,57% del capital social. Dentro del citado porcentaje destacan las siguientes participaciones: 1,20% de la familia Gancedo, representada por don Eric Gancedo; 1,04%, representada por don Luis Montuenga; 0,83% de la familia Solís, representada por don Miguel Ángel de Solís; 0,75% representada por don Vicente Santana.

Nota aclaratoria apartado A.8

Las operaciones sobre autocartera son normalmente de importe poco relevante, y se producen en la actividad ordinaria de la Tesorería del Banco.

Nota aclaratoria apartado B.1.6.

Sin perjuicio del distinto ámbito competencial de actuación que les corresponde en el Consejo, cada uno de ellos ejercita sus facultades solidariamente. El diferente ámbito de atribuciones del Presidente y del Consejero Delegado se detalla en el apartado B.1.21 del presente Informe.

Ambos tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables y las que no pueden ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo.

Nota aclaratoria apartado B.1.8

Mas Millet, José M (Representante de Sindicatura de Accionistas de BPE): Realía, S.A. (Consejero)

Nota aclaratoria apartado B.1.11

La información agregada contenida en este apartado excluye la de don José María Lucía Aguirre, que fue Consejero Delegado hasta septiembre de 2008.

La información individualizada y por todos los conceptos retributivos de los miembros del Consejo de Administración se detalla en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual (página 235), en la que se informa separadamente de la correspondiente a don José María Lucía Aguirre.

Don José M Lucía Aguirre dimitió por razones de salud, en este ejercicio 2008, del cargo de Consejero Delegado y de sus cargos ejecutivos en el Grupo. Durante 2008 ha percibido remuneraciones por un total de 754 miles de euros, cantidad a la que asciende su pensión por jubilación, sin que, en consecuencia, haya percibido retribución variable alguna. Es beneficiario de primas de seguro de vida por un total de 5 miles de euros.

Por su parte, don Roberto Higuera Montejo desempeña el cargo de Consejero Delegado desde el 10 de Septiembre de 2008. El señor Higuera es Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración desde el 30 de mayo de 2008. Anteriormente, su participación en el Consejo se limitaba a la representación física de la Asociación Profesional de Directivos del Banco. En el apartado anterior se incluye su remuneración global de todo el año, si bien hasta su nombramiento como Consejero y Vicepresidente percibía sus retribuciones como Director General Financiero y no como Consejero.

La cifra de 5.391 miles de euros incluye la correspondiente a los Consejeros ejecutivos Sres. Ron, Higuera y Aparicio. El desglose de las aportaciones a Fondos y Planes de Pensiones de los actuales Consejeros, incluyendo la de don José María Lucía Aguirre por una cifra de 2.070 miles de euros, se detalla en la Nota 10 de Informe Anual y alcanza la cifra total de 7.461 miles de euros. La cifra de 16.889 miles de euros corresponde a los derechos consolidados y las reservas matemáticas vinculadas a los derechos pensionables de los Consejeros Sres. Ron, Higuera y Aparicio. Su desglose se detalla igualmente en el Informe Anual, y alcanza, incluyendo las correspondientes a don José María Lucía Aguirre por un importe de 8.405 miles de euros, a la cifra agregada de 25.294 miles de euros. El importe total que corresponde a los Consejeros actuales y anteriores, once en total, alcanza la cantidad de 56.132 miles de euros.

El Informe anual, en su Nota 10, fija la cifra total de retribución en la cantidad de 3.023 miles de euros e incluye aparte el

importe de 19 miles de euros como 'primas de seguros de vida y salud'. Este IAGC desglosa la anterior cantidad de 19 miles de euros en 15, de 'seguros de vida', incluidos los 5 miles de euros correspondientes al Consejero don José María Lucía, y 4 de 'otros conceptos retributivos', que corresponden a seguros de salud. En este Informe de Gobierno Corporativo, el importe de 4 miles de euros se incluye en la cantidad total de retribuciones (B.1.11.d), que por ello alcanza la cifra de 3.027 miles de euros.

Nota aclaratoria apartado B.1.12

Este importe incluye el coste por las primas de seguros de vida y salud, según se desglosa en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual.

Nota aclaratoria apartado B.1.26

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que en el caso de que un Consejero llegue a cumplir un periodo continuado de doce o más años en el ejercicio de su cargo, el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses y con ocasión de la aprobación del Informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo en que se haya cumplido tal plazo, apreciará si concurren circunstancias que aconsejen que conserve su calificación como independiente, o si debe procederse al cambio de categoría. Para la valoración de su independencia se tendrá en cuenta su dedicación y el desempeño del cargo sin recibir retribución alguna, el mantenimiento continuado de una participación en su capital de consideración, en relación con el conjunto de sus inversiones financieras, y el exquisito cumplimiento de las demás condiciones de independencia mencionadas en este artículo.

Nota aclaratoria apartado B.1.31

La Dirección General del Banco, en su calidad de órgano técnico y ejecutivo, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se responsabiliza de la preparación y presentación de toda la documentación financiera que aparece en las Cuentas Anuales. El Director Financiero, en su calidad de máximo responsable de la información financiera, firma y certifica la exactitud de las cuentas.

La Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y de los sistemas de control interno del Banco y de su Grupo Financiero y el Consejo de Administración formula las cuentas anuales, que son firmadas por todos los Consejeros.

Nota aclaratoria apartado B.2.1

D. Francisco Gómez actúa como Ponente en la Comisión Delegada de Riesgos.

Nota aclaratoria apartado B.2.6

El Consejo de Administración procura que en la composición de la Comisión Ejecutiva, junto a los Consejeros ejecutivos, haya un número de Consejeros independientes congruente con la estructura de participación de los Consejeros externos en el propio Consejo.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por veinte Consejeros, de los cuales cuatro son ejecutivos, seis son calificados como dominicales, siete como independientes y tres como otros externos. Por su parte, la Comisión Ejecutiva está compuesta por siete miembros, tres ejecutivos y cuatro independientes.

Dada su condición de órgano delegado del Consejo de Administración con facultades decisorias, forman parte de la Comisión tres de los cuatro Consejeros ejecutivos. Asimismo, el adecuado ejercicio de sus funciones impone que los Consejeros no ejecutivos que formen parte de esta Comisión sean siempre designados entre los Consejeros independientes, sin que los Consejeros dominicales formen parte de la Ejecutiva.

Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (57%) es superior al del Consejo de

Administración (35%).

Las relaciones entre ambos órganos están presididas por el principio de transparencia. Con ocasión de cada una de sus reuniones, el Consejo de Administración tiene conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

Nota aclaratoria apartado C.2

Por lo que respecta a accionistas significativos, las operaciones que Banco Popular ha llevado a cabo durante el ejercicio 2008 se han circunscrito a las realizadas con Allianz que, en todo caso, se han realizado en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria apartado C.3

Las operaciones realizadas con los miembros del Consejo de Administración y con la alta dirección del Banco son propias del tráfico ordinario de la Sociedad y se han realizado en condiciones de mercado.

El importe global de los riesgos directos concedidos por el Grupo al conjunto de los consejeros asciende a 31 de diciembre de 2008 a 1.575 miles de euros, de los que 1.473 miles de euros corresponden a créditos y préstamos, 102 miles de euros a avales. Los tipos de interés de los préstamos y créditos oscilan entre el 4,53% y el 5,38% y las comisiones de avales al 0,40% trimestral.

El importe global de los riesgos concedidos por el Grupo a cada uno de los miembros del Consejo de administración se puede consultar en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual.

Los riesgos contraídos con los directivos detallados en el apartado B.1.12, se encuentran comprendidos dentro de los criterios generales de asunción de riesgos con los empleados del Grupo y siempre dentro del giro o tráfico de la entidad y en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria apartado C.4

No se han producido operaciones de las descritas.

Nota aclaratoria apartado C. 5

Con carácter general no se han advertido situaciones de conflictos de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo. No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a Consejeros, etc) los Consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones.

Nota aclaratoria apartado E.9

Pueden asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de cien euros (en la actualidad, mil acciones). Los accionistas que posean menor cantidad podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, o por cualquiera de los que al agruparse integren el mínimo antes fijado. Es práctica habitual invitar a accionistas que hayan manifestado su interés por acudir a la Junta.

Nota aclaratoria apartado E.11

Con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrece la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa, su política de participación en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO